

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOELSI VICTORIA CASTILLO C.E. 19.830.921
Correo: yoelsicastillo3@gmail.com
ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER,
Secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces
Correo: salud@santander.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,
Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga
sus veces
Correo: notificaciones@bucaramanga.gov.co :
nhballesteros@bucaramanga.gov.co
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER –HUS-
Correo: notificacionesjudiciales@hus.gov.co
VINCULADOS: FUNDACION UMA I.P.S
Correo: zudermis@hotmail.com umaips@hotmail.com
uma.colombia@gmail.com
OFICINA DE SISBEN
Correo: sisben@bucaramanga.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el 27 de febrero de 2021 Hora: 15:02 (fecha y hora no hábiles), y repartida el 1 de marzo de 2021, se radica bajo la partida No. **680014003003-2021-00113-00-00** y pasa al Despacho para su conocimiento. Bucaramanga, 1 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-680014003003-2021-00113-00
Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por YOELSI VICTORIA CASTILLO, y en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, Secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces, SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Secretario NELSON HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER –HUS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la Seguridad Social, a la dignidad humana, a recibir tratamiento integral y a la integridad física.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa a la FUNDACION UNA IPS., OFICINA SISBEN y MIGRACION COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por YOELSI VICTORIA CASTILLO, y en contra de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, Secretario JAVIER ALONSO VILLAMIZAR y/o quien haga sus veces, SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Secretario NELSON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HELI BALLESTEROS VERA y/o quien haga veces, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER –HUS, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la Seguridad Social, a la dignidad humana, a recibir tratamiento integral y a la integridad física.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa VINCULAR de manera oficiosa a la FUNDACION UNA IPS., OFICINA SISBEN y MIGRACION COLOMBIA.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y la vinculada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9915a9d9364d99d1b691b04e21213bc057b13de024da4a427ccd04c67ff9ae3

Documento generado en 01/03/2021 11:08:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>